

RESOLUCION N.º0148

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/09/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-0003822-6, en donde se gestiona la adquisición y contratación de instalación y puesta en funcionamiento (incluidos mano de obra y materiales) de veintiocho (28) equipos biométricos de registro de ingreso y egreso de personal basado en reconocimiento facial con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116, primera parte de la Ley N°12.510;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/20 aprobada por Resolución AG N° 35/20, cuya fecha de apertura se fijó para el día 24 de agosto de 2020;

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro y se procedió a dar publicidad de ello en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario El Litoral, La Capital (fs. 19/20 y 23) y la página web de este organismo.

Que según consta en el acta de apertura, se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a: 1) COMUNICAR S.C. oferta a Renglon 2 (instalación) por un total de \$493920; 2) ELIOVAC S.A. oferta a Renglón 1 (equipos) \$57529 cada uno y a Renglón 2 \$400725; 3) SAFTEC de Sergio Gentille OFRECE A Renglón 1 \$31285 por cada reloj y a Renglón 2 \$1958839 la instalación; 4) SEAL SOLUCION DE INTEGRACION SRL ofrece a Renglón 1 \$21923 la unidad y a Renglón 2 oferta \$906202; 5) GRUPO CONSULTAR SRL ofrece a Renglón 1 una oferta básica de \$40305 y 2 ofertas alternativas, una de \$30423 y otra de \$34300 todas por cada



equipo y a Renglón 2 oferta la instalación por \$397600.

Que la totalidad de las ofertas han sido analizadas en sus aspectos formales, solicitando a ELIOVAC SA, SAFTEC de Sergio Gentile, SEAL SOLUCIONES DE INTEGRACION S.R.L. y a GRUPO CONSULTAR S.R.L. documentación e información requerida en el PByC y faltante en sus ofertas, en el marco de lo dispuesto en el art.139 inc.i – pto. 2 de la Ley 12.510 y su decreto reglamentario Nº1104/16.

Que las firmas SEAL SOLUCIONES DE INTEGRACION S.R.L. y GRUPO CONSULTAR S.R.L cumplimentaron en tiempo y forma lo solicitado, mientras que ELIOVAC SA y SAFTEC de Sergio Gentile no lo hicieron, por lo que corresponde desestimarlas atento lo dispuesto en el art.139 – inc.i – pto.6-apartado e de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario 1104/16.

Que la Dirección de Informática procedió a realizar el análisis técnico de las ofertas, y según su informe corresponde desestimar las ofertas a Renglón 1 presentas por SEAL SOLUCIONES DE INTEGRACION S.R.L., GRUPO CONSULTAR SRL en sus Alternativas 1 y 2 y SAFTEC de Sergio Gentile, atento a que no cumplen con especificaciones requeridas en las fichas de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones particulares.

Que además las ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin, emitiendo el informe pertinente.

Que según la planilla comparativa de precios de las ofertas que siguen en la compulsa, y atento a lo dispuesto en la cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al artículo 139, punto 10, inc.i) de la Ley 12.510 y su reglamentación, surge que corresponde adjudicar a Renglón 1 (oferta básica) y a Renglón 2 a: GRUPO CONSULTAR S.R.L. por cumplir formal y técnicamente con lo requerido y ser la más económica.

Que se informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2020, Programa 20-0-0-1, Inciso 3 – Partida Principal 3- Parcial 1 e Inciso 4-Partida Principal 3 las que cuentan con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N.º 801/20 y su modificatorio N.º 1044/20;



Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Desestimar las ofertas presentadas a Renglón 1 y 2 por ELIOVAC SA y SAFTEC de Sergio Gentile y SEAL SOLUCIONES DE INTEGRACION S.R.L, y las ofertas alternativas a Renglón 1 presentadas por GRUPO CONSULTAR SRL, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Adjudicar la adquisición y contratación de instalación y puesta en funcionamiento (incluidos mano de obra y materiales) de veintiocho (28) equipos biométricos de registro de ingreso y egreso de personal basado en reconocimiento facial con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por un monto total anual de un millón quinientos veintiséis mil ciento cuarenta pesos (\$1.526.140) a quien se indica a continuación:

a) GRUPO CONSULTAR S.R.L.. - CUIT: 30-62341561-5:

RENG./	CANT	DETALLE	PRECIO	PRECIO TOTAL
ITEM			ANUAL	ANUAL



1	28	Oferta Básica: Equipo biométrico de registro de ingreso y egreso del personal basado en reconocimiento facial.	\$40.305	\$ 1.128.540
2	1	Contratación de trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de veintiséis (26) equipos biométricos de registro de ingreso y egreso del personal basado en reconocimiento facial.	\$397.600	\$397.600
TOTAL				\$ 1.526.140-
TOTAL ADJUDICADO				\$ 1.526.140-

ARTICULO 3: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el Artículo N°116, primera parte de la Ley N°12.510.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2020- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-0-0-1- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3- Parcial 1 e Inciso 4-Partida Principal 3, Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-63-306 la suma de \$ 1.526.140 (pesos un millón quinientos veintiséis mil ciento cuarenta).

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los bienes y trabajos contratados.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL